PAGINA

PAGINA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO  Orden de 6 de abril de 1976 por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a examen para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes pro-		1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso. Orden de 10 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de fecha 22 de enero de 1976 en	10400
vinciales de Lugo.  Orden de 17 de mayo de 1976 por la que se crea un Grupo de Trabajo en el seno de la Comisión Asesora de Publicaciones del Ministerio de Información y Turismo.	10399	el recurso de casación por infracción de Ley inter- puesto por don Luis Alfonso Pangua Pérez y otros en relación con reclamación laboral sobre despido. Orden de 8 de mayo de 1976 por la que se modifica la composición de la Comisión de Evaluación de Pro- yectos de Inversiones Públicas en el Ministerio de la	10400
MINISTERIO DE LA VIVIENDA  Real Decreto 1239/1976, de 9 de abril, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción directa de un grupo de 50 viviendas en Zújar (Granada).	1039 <b>9</b>	Viviénda.  Orden de 20 de mayo de 1976 por la que se resuelven las pruebas selectivas libres convocadas por Resolución de 27 de mayo de 1975 para cubrir plazas de la Escala Subalterna del Organismo.	1034 <b>8</b> 10351
Real Decreto 1240/1976, de 9 de abril, por el que se de- clara urgente la expropiación de terrenos para un grupo de 100 viviendas de protección oficial en Na- valcarnero, provincia de Madrid. Real Decreto 1241/1976, de 9 de abril, por el que se de- clara urgente la expropiación de los terrenos necesa-	10399	ADMINISTRACION LOCAL  Resolución de la Diputación Provincial de Huesca por la que se anuncia oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto.  Resolución de la Diputación Provincial de Málaga re-	10365
rios para la construcción directa de un grupo de 24 viviendas en Villanueva de las Torres (Granada). Orden de 6 de abril de 1976 por la que se resuelven asuntos de corformidad con lo dispuesto en la vi- gente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/	10400	ferente a la oposición para proveer una plaza de Ayudante de Ingeniero.  Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer el cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 2.º de Huelva-Pueblos por la que se señala fecha para la resolución de dicho concurso.	10365

## I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE TRABAJO

10441

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Empleo y Promoción Social sobre interpretación del número 4 del articulo 57 del Reglamento de Colocación, aprobado por Decreto 1254/1959, de 9 (le julio, relativo al personal técnico oficialmente colegiado.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de fecha 10 de mayo de 1976, páginas 9017 y 9018, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la última línea del número primero: donde dice: «Ley de Contratos de Trabajo», debe decir: «Ley de Contrato de Trabajo».

En la primera línea del número tercero: donde dice: «La referencia a la colocación...», debe decir: «La referencia a la colegiación...».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

10442 DECRETO 1200/1976, de 2 de abril, sobre reconversión y reestructuración productiva del olivar.

Por Decreto mil diez/mil novecientos setenta y dos, de trece de abril, se encomendó al Ministerio de Agricultura el desarrollo de un programa de reconversión y reestructuración productiva del olivar, cuya vigencia abarcaba el cuatrienio mil provecientos setenta y dos/setenta y cinco.

novecientos setenta y dos/setenta y cinco.

Las acciones realizadas han significado un notable progreso de racionalización del cultivo en importantes extensiones olivareras, paralelo a un ostensible aumento de capacidad productiva, por lo que en repetidas ocasiones, los representantes del sector han manifestado su interés en la continuación, por parte de la Administración, de las distintas acciones emprendidas dentro del referido programa.

De acuerdo con lo que precede, se considera aconsejable prorrogar la vigencia de la citada disposición, con la debida adecuación a las actuales circunstancias.

En su virtud y a propuesta del Ministro de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—El Ministerio de Agricultura continuará desarrollando durante el cuatrienio mil novecientos setenta y seis/mil novecientos setenta y nueve, el programa de reconversión y reestructuración productiva del olivar iniciado por Decreto mil dicz/mil novecientos setenta y dos de trece de abril, fomentando las siguientes acciones:

a) Reconversión de olivares con limitaciones productivas mediante implantaciones de pratenses, utilización del terreno para otros cultivos o adehesamiento del olivar.

 b) Mejoras permanentes específicas mediante replantaciones, aumentos de densidad, injertos, puestas en riego, subsolado, drenajes y otras labores especiales.

c) Creación de plantaciones intensivas de olivar en la superficie y con las condiciones que defermine el Ministerio de Agricultura.

Artículo segundo.—Por la Dirección General de la Producción Agraria se complementará el estudio técnico e inventario agronómico del olivar nacional, encaminado a determinar el cuadro general de acciones posibles para su mejor orientación productiva, al mismo tiempo que continuarán los trabajos de experimentación y seguimiento de las acciones técnicas de posible aplicación por parte de los olivicultores.

Artículo tercero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para conceder subvenciones de hasta un veinte por ciento del presupuesto de las obras o mejoras a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos ocho, de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos ochentos y ocho punto uno, párrafo C), de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto ciento dieciocho/mil novecientos setenta y tres, de doce de enero, a los peticionarios relacionados en el artículo doscientos ochenta y tres de la citada Ley.

Artículo cuarto.—Las acciones que se señalan en el artículo primero de este Decreto se considerarán como orientaciones productivas autorizadas en las comarcas declaradas o que se declaren de Ordenación de Explotaciones, a los efectos de la concesión de los auxilios a que se refiere el título IV del Libro Tercero de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario citada en el artículo anterior.